

ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN VECINAL
"El Fuerte"

En la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco siendo las 19:00 hora del día 27 de mayo del año 2025, nos constituimos legalmente en la Plaza Principal del Fuerte, Ocotlán, Jalisco, asistiendo e integrando la Asamblea los ciudadanos:

NOMBRE	DOMICILIO, COLONIA
1.- María Mendoza García	El Fuerte
2.- Ma. De Jesús Mendoza García	El Fuerte
3.- María Celia Asensio Giménez	El Fuerte
4.- Salvador García Anaya	El Fuerte
5.- Carmen Márquez Torre	El Fuerte
6.- Gabriela Solano Hernández	El Fuerte
7.- María Guadalupe G. S.	El Fuerte
8.-Jesús Sandoval G.	El Fuerte
9.- Ma. Laura García C.	El Fuerte
10.- Nayeli Rodríguez Medina	El Fuerte
11.-Francisco Gregorio Pérez Z.	El Fuerte
12.- Alicia Mendoza Cuellar	El Fuerte
13.-Alondra Guadalupe Ruiz Mendoza	El Fuerte
14.-Claudia Verónica Pérez Lino	El Fuerte
15.-Roberto Velázquez Molina	El Fuerte
16.-Gilberto Aureliano Ibarra Aguilar	El Fuerte
17.-María Sahagún Velasco	El Fuerte
18.-Carolina Martínez S.	El Fuerte
19.- Domingo Velásquez	El Fuerte
20.- Mercedes Pérez	El Fuerte
21.- Juana Esmeralda Torrez Quezada	El Fuerte
22.- Eliza Zúñiga V.	El Fuerte
23.-Liliana Pérez Zúñiga	El Fuerte
24.- María Isabel Cervantes V	El Fuerte
25.- Ema Rosa Urías M.	El Fuerte
26.- Irene Navarro Pascual	El Fuerte
27.- Rafael Pérez García	El Fuerte
28.- Adriana Fajardo N.	El Fuerte
29.- José de Jesús Torres Fajardo	El Fuerte
30.- Ramon López Ramírez	El Fuerte
31.- Aníbal López Gutiérrez	El Fuerte
32.- Rafael Velázquez Hernández	El Fuerte
33.- María de la Luz Moreno	El Fuerte
34.- Francisco Lino Muñoz	El Fuerte
35.- José Luis García Gómez	El Fuerte
36.- Martin Bolaños García	El Fuerte
37.- Ana Isabel Basulto	El Fuerte
38.- Roberto Díaz Velázquez	El Fuerte
39.- Francisco Javier Luna Muñoz	El Fuerte
40.- Jazmín Elizabeth M. Rivas	El Fuerte
41.- Martin Godínez G.	El Fuerte
42.- Pedro Avalos Martínez	El Fuerte
43.- María Cervantes Paz	El Fuerte

44.- Elizabeth Velázquez Cervantes	El Fuerte
45.- José Antonio Ayar	El Fuerte
46.- Luis Gerardo Oregel	El Fuerte
47.- Juana Muñiz Velázquez	El Fuerte
48.- Beatriz Velázquez Cervantes	El Fuerte
49.- José Heriberto Mendoza	El Fuerte

Y ante la presencia de la Autoridad Municipal representada en este acto por la Maestra **SANDRA FLORES CERVERA**, en su carácter de Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco y facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con lo cual se da por instalada la Asamblea, dándosele a conocer a los presentes el motivo de la reunión consistente en la constitución de una “Asociación Vecinal” cuyo fundamento se encuentra previsto en el Título Séptimo Capítulo Único con relación a los artículos 120, 121, 122, 123 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en cumplimiento de la misma se señalan los siguientes:

ESTATUTOS:

PRIMERO.- Se crea un Organismo Municipal auxiliar de Participación Social, que tendrá Personalidad Jurídica propia, estará formada por los habitantes y propietarios de los predios y fincas de la Colonia **Lázaro Cárdenas**, Municipio de Ocotlán, Jalisco a quienes representará dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO.- La denominación de la Asociación Vecinal será “**El Fuerte**” del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

TERCERO.- El objeto social de la Asociación será la organización y representación de los vecinos de la misma, a efecto de colaborar con el Ayuntamiento para todos los fines a que se refiere la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su Título Séptimo Capítulo Único.

CUARTO.- Los derechos y obligaciones de los Asociados, serán los que señala el título séptimo capítulo único de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO.- La integración de la Asamblea General estará constituida por todos los vecinos que acrediten habitar o ser propietarios de los predios o construcciones que se encuentren en los límites territoriales que comprenden la colonia o barrio.

SEXTO.- La Asamblea será el órgano máximo de representación, la cual funcionará en pleno y cuya votación será válida con la mitad más uno de los Asociados que asistan a la Asamblea, siempre y cuando se haya hecho previamente la convocatoria a todos los habitantes de la misma, levantando certificación al respecto por los integrantes de la Mesa Directiva, y así mismo se haya hecho del conocimiento de la Autoridad Municipal.

SÉPTIMO.- Las reuniones de Asamblea serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias serán cuando menos una vez cada tres meses y las extraordinarias cada vez que la mesa directiva, o diez vecinos cuando menos, consideren que haya puntos importantes a tratar, que beneficien o afecten a su Colonia.

OCTAVO.- El procedimiento para convocar a la Asamblea será la invitación en viva voz a los vecinos para que se reúnan en un lugar y a una hora determinada, cuando menos con tres días de anticipación, levantando la mesa directiva un Acta en la que asiente los nombres de las personas a quienes se invitó a reunirse, así como el motivo de la reunión.

NOVENO.- La representación de la Asociación Vecinal, corresponderá a una mesa directiva que se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales, los que serán electos por la Asamblea General ante la presencia de la Autoridad Municipal y durarán en su cargo tres años; dichos cargos serán honoríficos y sin remuneración alguna.

DECIMO.- El procedimiento para constituir la mesa directiva, será que los candidatos sean propuestos por cualquiera de los miembros de la Asamblea y ésta, en votación secreta, elegirá de entre ellos a los integrantes de la mesa directiva.

DECIMO PRIMERO.- Los cargos de la mesa directiva serán suplidos en su ausencia temporal y/o definitiva, a excepción de que la ausencia sea del Presidente, en cuyo supuesto será convocada una Asamblea extraordinaria para la elección de un nuevo Presidente o mesa directiva.

DECIMO SEGUNDO.- El domicilio donde tendrán lugar las Asambleas, será el de cualquiera de los habitantes integrantes de la Asociación, procurando que sea fácilmente accesible y conocido por todos.

DECIMO TERCERO.- Las facultades que tiene la mesa directiva, son las señaladas en el título séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo que tendrán facultades de administración del patrimonio de la Asociación.

DECIMO CUARTO.- Los miembros de la Asociación aportarán las cantidades que se acuerden en la Asamblea para los fines que se señalen en la misma, teniendo obligación la mesa directiva de rendir cuentas pormenorizadas del destino de las aportaciones. Se darán a conocer a la Asamblea los miembros que hayan aportado, los que falten de aportar y los procedimientos para obtener las cuotas.

DECIMO QUINTO.- El patrimonio social se integrará por las aportaciones de los asociados, debiendo la mesa directiva hacer del conocimiento de toda la Asamblea todas las aportaciones y donaciones que constituyan el patrimonio social.

En este acto, constituida el Asamblea General, y en votación directa y secreta, se designa por los participantes, de la siguiente manera:

- *ELIMINADO

PRESIDENTE: C. JUANA MUÑIZ VELÁZQUEZ
- *ELIMINADO

SUPLENTE: C. CLAUDIA VERÓNICA PEREZ LINO
- SECRETARIO: C. ROBERTO DIAZ VELAZQUEZ
- SUPLENTE: C. GERARDO LABRA DOMINGUEZ
- TESORERO: C. VÍCTOR HURTADO VALDIVIA
- *ELIMINADO

SUPLENTE: C. MARIA LAURA GARCÍA CERVANTES
- *ELIMINADO

VOCAL 1: C. MARÍA ISABEL CERVANTES VELAZQUEZ
- *ELIMINADO

SUPLENTE: C. MARIA ISABEL LOPEZ LIZEA
- *ELIMINADO

VOCAL 2: C. ELIZABETH VELÁZQUEZ CERVANTES
- *ELIMINADO

SUPLENTE: C. IRENE NAVA PASCUAL
- *ELIMINADO

VOCAL 3: C. MARTIN GODÍNEZ GARCÍA
- *ELIMINADO

SUPLENTE: C. JASMÍN ELIZABETH MONTELONGO RIVAS

La suscrita, Maestra **SANDRA FLORES CERVERA**, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, facultada para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en ejercicio de las obligaciones y facultades conferidas al Municipio por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II y el artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco.

CERTIFICO:

La Constitución de la presente Asociación de Vecinos de la Colonia **el Fuerte**, de Ocotlán, Jalisco en los términos de los artículos 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del

*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Estado de Jalisco, en relación al artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, se tiene a los Estatutos y la designación de la Mesa Directiva tal como lo establece los artículos 29 y 30 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Ocotlán, Jalisco como una disposición administrativa obligatoria, cuyos efectos son el reconocimiento de la Asociación Vecinal “el Fuerte” Municipio de Ocotlán, Jalisco, dado en la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco.

ATENTAMENTE
OCOTLÁN, JALISCO A 27 MAYO DEL AÑO 2025.

Maestra. SANDRA FLORES CERVERA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

